

0000001



Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DECIMA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

1 **ESCRITURA No.**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

12

COMERCIALIZADORA GENERALMEAT CIA. LTDA.

13

CAPITAL: USD \$400.00

14

DI: 3 COPIAS

15

**** MIO ****

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

17

Ecuador, hoy día **MARTES VEINTE Y OCHO (28) DE DICIEMBRE**

18

DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, **DOCTORA JEANNETH**

19

BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL

20

CANTÓN QUITO, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ,

21

de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior

22

de Justicia de Quito, comparecen: el señor **PABLO VINICIO MENA**

23

TAPIA, casado con Verónica Guadalupe Muñoz Constante, por sus

24

propios y personales derechos; el señor **EDISON BOLIVAR**

25

ALVAREZ ZAVALA, casado con Marcia Guadalupe Mena Tapia, por

26

sus propios y personales derechos; y, la señora **MARIA CLEOFE**

27

BONILLA POZO, casada con Klever Vinicio Soria Ortiz, por sus

1 propios y personales derechos.- Los comparecientes son domiciliados en
2 esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar
3 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron
4 sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se
5 agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el
6 contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
8 contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,
9 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
11 escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el
12 señor PABLO VINICIO MENA TAPIA, casado, por sus propios y
13 personales derechos; el señor EDISON BOLIVAR ALVAREZ
14 ZAVALA, casado, por sus propios y personales derechos; y, la señora
15 MARIA CLEOFE BONILLA POZO, casada, por sus propios y
16 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
17 domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha,
18 hábiles legalmente para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
19 **DECLARATORIA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad
20 constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad
21 limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que
22 reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por la Ley de
23 Compañías y su Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y
24 reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.-
25 **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se
26 denominará "COMERCIALIZADORA GENERALMEAT COMPAÑÍA
27 LIMITADA", y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
28 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo

Dra. Jeanneth Brito S.


 NOTARIA PÚBLICA SULENTE
 QUITO - ECUADOR


1 prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía
 2 anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales
 3 pertinentes y lo previsto en el presente contrato.- **CUARTA: OBJETO**
 4 **SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social la compraventa,
 5 comercialización, importación, distribución, exportación y representación
 6 de productos cárnicos, frutales, vegetales y plantas en estado natural. Podrá
 7 comercializar, distribuir, importar, exportar y representar toda clase de
 8 productos cárnicos, frutales y vegetales, procesados o industrializados por
 9 terceros, sean estos nacionales o extranjeros. La compañía podrá actuar
 10 como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas
 11 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean acordes con su
 12 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
 13 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar
 14 capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o
 15 participaciones de otras compañías. Podrá además realizar seminarios,
 16 cursos, convenciones dentro de su objeto social, para lo cual contratará los
 17 servicios de profesionales nacionales o extranjeros. En general, la
 18 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
 19 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social
 20 y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las
 21 prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a
 22 la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera; ni demás
 23 actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete (27) de la Ley de
 24 Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con
 25 la regulación ciento veinte (120) de la Junta Monetaria.- **QUINTA:**
 26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad *Quito*
 27 ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, cantón Quito,
 28 provincia de Pichincha, sin perjuicio del derecho para constituir

1 sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del
 2 extranjero.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
 3 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS
 4 (USD.400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada
 5 una, el cual se suscribe por los socios mediante aporte en numerario y se
 6 paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de
 7 capital. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
 8 en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el
 9 número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las
 10 participaciones que tiene cada socio con iguales, acumulativas e
 11 indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u
 12 otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento
 13 unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública,
 14 observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de
 15 Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por
 16 herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la
 17 compañía por la persona que designaren.- **SEPTIMA: AUMENTO DE**
 18 **CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de Socios, el capital social puede
 19 ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir
 20 dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada
 21 uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General.-
 22 **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS**
 23 **BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de
 24 sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a
 25 prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos,
 26 obligaciones y responsabilidades están regulados por lo dispuesto en el
 27 párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.-
 28 **NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará

0000003

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA ÚNICA SIEMPRE
QUITO - ECUADOR



1 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
2 y el Gerente General. La Junta formada por los socios legalmente
3 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y para tomar
4 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en
5 consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el
6 estatuto, obligan a todos los socios, aún a los ausentes y presentes y no
7 serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta General de Socios,
8 salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la ley. Las
9 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por
10 quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A
11 falta de ellos la Junta designará a los Socios que deberán actuar como
12 Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA: JUNTAS**
13 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
14 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
18 que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los
19 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-
20 **DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales
21 serán convocadas mediante nota suscrita por el Gerente General, y/o
22 Presidente de la Compañía remitida a los socios con ocho días de
23 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, no se computarán a
24 esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la
25 junta. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más
26 reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o entregada
27 personalmente. Podrá también convocarse a junta general observando
28 para el efecto del artículo ciento veinte (120) en concordancia con el

1 artículo doscientos trece (213) de la ley de compañías.- **DECIMA**
 2 **SEGUNDA: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a
 3 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes
 4 representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la
 5 Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la
 6 aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria,
 7 salvo disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se
 8 tomarán por una mayoría que representen por los menos más de la mitad
 9 del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se
 10 sumarán a la mayoría presente.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**
 11 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
 12 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
 13 en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 14 siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes,
 15 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
 16 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
 17 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
 18 se considere suficientemente informado.- **DECIMA CUARTA:** Los
 19 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
 20 personalmente o por medio de un representante. La representación
 21 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Gerente
 22 General de la Compañía, o mediante poder notarial general o especial. No
 23 podrán ser representantes convencionales los administradores de la
 24 compañía.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.**- Las actas de las Juntas
 25 Generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina o
 26 computadora en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a
 27 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas
 28 en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por

Dra. Jeanneth Brito S.

NOTARIA PÚBLICA EN EJERCICIO
QUITO - ECUADOR

1 una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se
2 guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o
3 poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las
4 Juntas Generales.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
5 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
6 Socios: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su remuneración;
7 b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Resolver
8 acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer anualmente
9 las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de
10 los negocios sociales; e) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la
11 Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y
12 dos de la ley de Compañías; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver
13 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h)
14 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i)
15 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar
16 resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados
17 en el Contrato; y, k) En general las demás atribuciones que le concede la
18 Ley vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de
19 Socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del
20 capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA SEPTIMA:**
21 Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de socios
22 únicamente se llevarán a cabo una vez que se haya aprobado el Acta de la
23 sesión en que se aceptaron.- **DECIMA OCTAVA: DEL**
24 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un
25 período de cinco (5) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin
26 embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
27 Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- **DECIMA**
28 **NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

1 Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviere
2 reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
4 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación, así
5 como las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General
6 en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar
7 a Juntas Generales de Socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y,
8 f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la
9 Junta General de Socios.- **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.-**

10 El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de
11 cinco (5) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
12 General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
13 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **VIGESIMA**
14 **PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las
16 Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la Junta General; c)
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación
18 y las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta,
19 hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso con las
20 limitaciones establecidas en este Contrato; e) Organizar y dirigir las
21 oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven
22 los libros de contabilidad y llevar por sí mismos los libros de Actas; g)
23 Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada
24 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
25 cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta
26 un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones
27 establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de
28 falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar



1 libremente a los trabajadores de los negocios de la compañía, fijar su
2 remuneración y removerlos cuando fuere necesario; y, k) Los demás
3 deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la
4 Junta General de Socios.- **VIGESIMO SEGUNDA:**
5 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal y extrajudicial
6 de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los
7 asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las
8 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin
9 embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y
10 otorgar poderes generales requerirá autorización expresa previa de la
11 Junta General de Socios.- **VIGESIMO TERCERA:**
12 **FISCALIZACION.-** La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la
13 Junta General la misma que cuando lo considere oportuno podrá contratar
14 los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las
15 establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes
16 de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente.- **VIGESIMO CUARTA: FONDOS DE**
18 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el
19 cinco por ciento (5%) por lo menos para constituir el fondo de reserva,
20 hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.-
21 **VIGESIMO QUINTA: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
22 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma
23 que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la
24 Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno (31)
25 de diciembre de cada año.- **VIGESIMO SEXTA: DISOLUCION.-** Son
26 causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas
27 en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- **VIGESIMO**
28 **SEPTIMA: LIQUIDADOR.-** En caso de la liquidación de la Compañía

1 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
 2 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General
 3 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

4 **VIGESIMO OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL**

5 **Y FORMA DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de
 6 **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.400,00),**
 7 divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, el mismo
 8 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de
 9 conformidad con el siguiente cuadro:

10 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Pablo Vinicio Mena Tapia	133	133	66,50	66,50	33,25
Maria Cleofe Bonilla Pozo	134	134	67,00	67,00	33,50
Edison Bolivar Alvarez Zavala	133	133	66,50	66,50	33,25
TOTAL	400	400	200	200	100%

11 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no
 12 negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho
 13 certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la
 14 Compañía.- **VIGESIMO NOVENA: CUENTA DE INTEGRACION**
 15 **DE CAPITAL.-** Se agrega como documento habilitante el certificado de
 16 depósito en la cuenta de Integración de Capital respectivo.- **TRIGESIMA:**
 17 Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las
 18 normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en
 19 todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- Usted
 20 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 21 plena validez y perfeccionamiento de este instrumento.-" (HASTA AQUI

000006



Dra. Jeanneth Brito S.

NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE

QUITO - ECUADOR

1 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se
 2 halla firmada por el Doctor Erick Carrera Leguisamo, Abogado con
 3 matrícula profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de
 4 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
 5 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes por mí, la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman
 7 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8

9

11 PABLO VENICIO MENA TAPIA

12 C.C.No. 1713529131

13

14

16 EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA

17 C.C.No. 060127486-3

18

19

20

21 MARIA CLEOFE BONILLA POZO

22 C.C.No. 171319472-6

23

24

25

26

27

Dra. Jeanneth Brito S.

NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE

QUITO - ECUADOR



FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO NOTARIA
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES)

000000

EQUATORIANA***** E33331222
 KLEVER VINICIO SORIA ORTIZ
 BACHILLER SECRETARIA
 SECUNDARIA
 SEGUNDO BONILLA
 03/03/2007
 REN 2498277
 Pch



Dra. Jeanneth Brito S.

 QUITO - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171319472-6
 BONILLA POZO MARIA CLEOFI
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
 01 JULIO 1974
 REN 002- 0098 00186
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SAN PABLO DE BOLIVAR 1974
Mariacleofe


EQUATORIANA***** E33331222
 MARIA GUADALUPE MENA TAPIA
 COMERCIANTE
 SUPERIOR
 ANGELO ALVAREZ
 TRANSITO ZAVALA
 23/03/2007
 REN 2370783
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060127486-3
 ALVAREZ ZAVALA EDISON BOLIVAR
 BUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 04 AGOSTO 1957
 REN 004- 00767
 BUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO 1957
Edison Alvarez


EQUATORIANA***** V1333V2222
 VERONICA G MURCZ CONSTANTE
 COMERCIANTE
 SUPERIOR
 MIGUEL ANGEL MENA
 MENA Y TAPIA S
 QUITO
 28/12/2007
 REN 2658879
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171382913-1
 MENA TAPIA PABLO VINICIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 06 ABRIL 1976
 REN 001- 0130 00130
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1976
Pablo Mena


Pablo Mena

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

083-0205 **1713829131**
NÚMERO CÉDULA

MENA YAPIA PABLO YIBICIO

PROVINCIA QUILLOGALLO
CANTÓN QUILLOGALLO
PARROQUIA 20A

[Signature]

77 PRESENTE DE LA ARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

223-0010 **1713194724**
NÚMERO CÉDULA

BONILLA POZO MARIA GLEOFI

PROVINCIA SANGOLLO
CANTÓN SANGOLLO
PARROQUIA

PROVINCIA CAHUZHA
CANTÓN CAHUZHA
PARROQUIA

[Signature]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito, a **28 DIC 2010**

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA PÚBLICA - SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

006-0008 **0801274883**
NÚMERO CÉDULA

ALVAREZ ZAYALA SIMON BOLIVAR

PROVINCIA VILLA FLOR
CANTÓN VILLA FLOR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN QUITO
PARROQUIA

[Signature]

[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336457
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2010 10:28:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA GENERALMEAT CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE DICIEMBRE DE 2010
 Mediante comprobante No. 897349321 el (la) Sr. DR. ERICK CARRERA L.
 consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMERCIALIZADORA GENERALMEAT CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	PABLO VINICIO MENA TAPIA	US.\$		68.50
2	MARIA CLEOFÉ BONILLA POZO	US.\$		67.00
3	EDISON BOLIVAR ALVAREZ ZAVALA	US.\$		68.50
TOTAL				200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.80... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

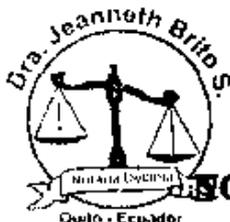
Margarita Maldonado Galarza

Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Se OTORGO ante la suscrita Notaria, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a **VEINTIOCHO DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIEZ**.




DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura **0006009**

pública de Constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA GENERALMEAT CIA. LTDA.**; celebrada el 28 de diciembre del

2010, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito,

Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Carlos Alejandro Ruales Palacios, Director Jurídico de Compañías, Subrogante, mediante Resolución No. SC.II.DIC.Q.11.000031 de 6 de enero del 2011, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 10 de enero del 2011.-



Jeanneth Brito Solórzano



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TREINTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 06 de enero de 2.011, bajo el número **0128** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA GENERALMEAT CIA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de diciembre del año dos mil diez, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0069**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001502**.- Quito, a catorce de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



J. A

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

1463

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

10 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA GENERALMEAT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL